

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 2180

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS

Impreso el día 18 de mayo de 2011

Término del artículo 113: 30 de mayo de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros al 31-12-2009 correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP).

- 1.-(2.457-D.-2011.)
- 2.-(312-O.V.-2010.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-312/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-09 correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP) - contrato de préstamo 7.225-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno

Infantil Provincial (PISMP) - convenio de préstamo 7.225-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de noviembre 2010.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros por el ejercicio N° 06 finalizado el 31-12-09, correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP) llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC) dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), correspondiente al convenio de préstamo 7.225-AR suscrito el 7-9-04.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 23-9-09 y el 30-6-10.

En el apartado Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN expone que se suscribió un contrato entre el proyecto y la Consultora Accountans & Business Advisers- Develop Consulting S.A.-PKF. Del análisis de los informes de la consultora respecto a los pagos a prestadores realizados por la UGSP, la misma destaca que al 31-12-09, han cumplido con las condiciones establecidas para el programa en el convenio de préstamo y en el acuerdo marco entre cada provincia y la Nación

excepto por los casos descritos en todos los informes de opinión provincial, respecto a las distintas dificultades detectadas sobre las historias clínicas solicitadas de beneficiarios, falta de registros de las prestaciones facturadas, y que los diagnósticos no coinciden con las prestaciones facturadas.

En el apartado “Aclaraciones previas”, el órgano de control señala que:

1. En respuesta a la circularización 085-2010 del 2-3-10 efectuada a la directora de Asuntos Judiciales del Ministerio de Salud se informó el estado de situación de los litigios, reclamos y juicios pendientes: *a)* expediente judicial 12.116/08 (Rodríguez Jorge Omar c/Ministerio de Salud de la Nación y otro s/ Despido) en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 53; *b)* Expediente judicial 4.194/08 caratulado “Giurgiuti y otros s/defraudación por administración fraudulenta” constituido en el Juzgado en

lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 13; *c)* Expediente del Ministerio de Salud 2.002-1884-08-7 que contiene actuaciones generadas por el denunciante citado en párrafo que antecede (señor Jorge O. Rodríguez), con motivo de la discontinuación de su contrato: sin comentarios al respecto.

2. En el “Estado de Inversiones Acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento”: *a)* la columna de presupuesto aprobado BIRF, no expone la reasignación de la suma de u\$s 1.720.000 de la categoría 3 –Capacitación– a la categoría 2 –Bienes– aprobada por el banco; *b)* de acuerdo a lo expuesto en el inciso precedente, en la columna “Disponible al 31/12/09” en las categorías 2 y 3 donde expone las sumas totales debe leerse u\$s 875.783,88 y u\$s 731.045 respectivamente; *c)* en la columna de Presupuesto aprobado local, se expone la categoría 2 –Bienes– con fondos presupuestarios insuficientes, es decir, financiados con fondos asignados a otra categoría.

Categoría	Presupuesto aprobado u\$s local	Ejecutado al 31-12-09 u\$s local	Disponible al 31-12-09 u\$s local
2. Bienes	4.128.588,33	4.759.361,67	-630.773.34
4. Serv. Capitalización	1.531.684,00	1.751.380,15	-219.696,15

La AGN opina que, sujeto a lo expresado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y en el inciso 1 del apartado “Aclaraciones previas”, y excepto por lo señalado en este último, en el inciso 2, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial al 31-12-09, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

Asimismo la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE y/o FMR (Informe de Seguimiento Financiero) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio al 31-12-09.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN expresa que:

*a)* Respecto a las solicitudes de retiro de fondos emitidas en el presente ejercicio identificadas como “Reediciones de gastos ejercicio 2009”, el monto de u\$s 18.156.738,90 –pago de cápitaa– comprende las transferencias realizadas a las provincias adheridas al programa, conforme los lineamientos descritos en la Sección 3.10 del convenio de préstamo (se remite a lo señalado en el apartado “Alcance de la labor” del informe s/EEFF).

*b)* En la rendición de gastos N° 18 se expone en “Categoría 1 Consultoría”, la sumade u\$s 912.993,68 siendo que corresponde u\$s 712.993,60, situación que se traslada a la columna “Total aprobado por el BM”

de tal rendición que asciende a u\$s 5.767.955,26 y corresponde u\$s 5.567.955,26.

*c)* En la rendición de gastos N° 19 elevado al banco, categoría 2 (Bienes) se expone un ajuste de (u\$s 17.541,53), correspondiente a un pago a Quiromed, que el banco lo expone en categoría 4 (Servicios de capitalización).

La AGN opina que sujeto a lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, inciso *a)* y excepto por lo expresado en los incisos *b)* y *c)*, los estados de Solicitudes de desembolso presentan razonablemente las solicitudes de retiro de fondos, relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF del respectivo proyecto.

Por último, la AGN informa acerca del examen realizado al estado de la cuenta especial BIRF al 31-12-09.

El órgano de control emite una opinión favorable sobre el estado auditado, citado en el párrafo precedente.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

#### CONSULTORES LOCALES - Contratación

La AGN comprobó que en algunos casos: *a)* en los informes de avance de un consultor, no consta su correspondiente fecha de recepción; *b)* las autorizaciones de pago no se encuentran acompañadas por la

documentación de respaldo original, sólo se adjunta una copia simple de la misma.

#### VIAJES Y VIÁTICOS NACIONALES

Se evidenció la falta de documentación de respaldo o la presentación de la misma en forma incompleta.

#### SUBCONTRATOS

Pagos efectuados a favor de la Universidad Nacional de La Plata.

Monto: \$ 566.250 (u\$s 150.000).

El proyecto procedió a la liquidación de los compromisos asumidos en la Carta de Acuerdo suscrita con dicha entidad, sin los correspondientes documentos de respaldo emitidos por la universidad. En vista de que la entidad beneficiaria sólo emite recibos oficiales, el Proyecto procede a solicitarlos una vez efectivizada la transferencia bancaria, pero en los casos de los informes 1, 2 y 3, dichos comprobantes han sido emitidos con seis meses de posterioridad.

#### SUMINISTROS Y GASTOS VARIOS

La AGN evidenció que:

–La constancia de inscripción ante la AFIP de los proveedores seleccionados, a la fecha de su selección, correspondía a una fecha vencida.

–La fecha de emisión del informe de evaluación y recomendación de adquisición y el cuadro comparativo de ofertas, no se condice con la fecha real de los actos realizados.

–El acta de apertura y la planilla de evaluación técnica de las ofertas se encuentran incompletas.

#### ALQUILER DE OFICINAS

Se observa que los comprobantes de respaldo del servicio de agua (AYSA) abonados durante el presente ejercicio (\$ 786,10), mencionan como domicilio de prestación del mismo a otro inmueble, que no resulta ser el domicilio locado.

#### OTROS GASTOS - Fondo Rotatorio

En algunos casos, la AGN, constató que:

–La falta de tickets de embarque de los viajes liquidados.

–Los acuerdos de obra carecen de la fecha en que el consultor suscribe dicho documento, desconociéndose por ende, la fecha de finalización de la obra encomendada.

–Falencias administrativas en el proceso de contratación de distintos servicios.

La AGN emite recomendaciones a fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

#### PAGOS DE CAPITACIÓN

Del análisis de papeles de trabajo e informes emitidos por la Consultora (Accountans & Business

Advisers- Develop Consulting S.A.- PKF), la AGN destaca las siguientes observaciones y limitaciones de la consultora que inciden sobre las erogaciones correspondientes a “Pagos por servicios de capacitación”, categoría 4, expuesta en el estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/09 (en u\$s y \$) comparativo con el ejercicio anterior y Anexo 1 a 3.

#### *Informe sobre las transferencias por la UEC a las provincias.*

La consultora manifiesta que las transferencias recibidas son válidas y consistentes con los objetivos del programa; a su vez señala que las diferencias detectadas no tienen impacto significativo sobre la liquidación de dicho período. De este modo, concluye que el padrón de beneficiarios del Plan Nacer, utilizado para la liquidación y pagos de las cápitas y prestaciones por el período noviembre y diciembre, cumple con los requisitos de integridad, validez y consistencia con los objetivos del programa.

#### *Informe sobre pago a prestadores realizados por la Unidad de Gestión de Seguro Provincial (UGSP)*

Del análisis del presente informe de la consultora, la AGN señala que al 31/12/09 han cumplido con las condiciones establecidas para el convenio de préstamo y en los acuerdos marco entre la provincia y la Nación, excepto por:

1. Se remite a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” sobre el informe de los EEFF.

2. Formosa (\$ 240,00): la EPCSS ha realizado pagos a efectores que no poseen un compromiso de gestión firmado y vigente. Lo expuesto no cumple con lo establecido en la parte 1, Pago a prestadores contratados, aspectos generales, punto 1.a, DOI- UEC N° 10.

3. Jujuy (\$ 179,59): no se pudo verificar que los efectores hayan sido notificados a tiempo sobre la disponibilidad de los fondos.

4. Catamarca (la totalidad de los casos- \$ 15.153,64), Salta (en el 69,47%- \$ 5.593,54), Tucumán (algunos casos- \$237.455,72), Misiones (en algunos casos- \$ 121,07), Formosa (en algunos casos- \$ 11.928,09): no se pudo verificar para los pagos indirectos relevados, que los efectores hayan sido notificados sobre la disponibilidad de los fondos según el procedimiento establecido en la DOI-UEC N° 10 y modificaciones. Si se considera como fecha límite el 31/12/2009, surgen demoras que superan los 50 días. Según lo dispuesto por la DOI-UEC N° 24 se aplican multas por superar los 50 días en el proceso de pago.

5. Santiago del Estero: se observó que se mantiene la modalidad de pago a efectores directos aplicada por el EPCSS que consiste en hacerles firmar el formulario I con el objetivo de dejar asentado que se notifican de la disposición del pago; retirando los cheques, en días posteriores al momento de notificarse de la puesta del pago a

disposición. Según lo dispuesto por la DOI-UEC N° 24 y sus modificaciones, resulta aplicable una multa para los pagos que superen los 50 días. Asimismo, se destaca que dependiendo de los plazos transcurridos comprendidos entre determinadas fechas puede existir multa o no.

6. Catamarca (en todos los casos- \$ 2.854,91), Misiones (\$ 1.128,72): del análisis que se efectuó a los pagos a prestadores en forma directa, se detectaron algunos casos donde el plazo transcurrido entre la fecha de recepción de la factura y la fecha del débito bancario del pago supera los 50 días. Según lo dispuesto por la DOI- UEC N° 24 y modificaciones, se aplican multas por superar los 50 días el proceso de pago.

7. Jujuy (\$ 144,67), Salta (\$ 2.531,21), Formosa (\$ 125,28): del seguimiento realizado sobre los pagos

indirectos de bimestres anteriores los cuales no poseían formulario I adjunto, surgen casos donde no se adjunta el formulario I al día de revisión. Si consideramos como fecha límite el 31/12/2009, surgen demoras que superan los 50 días. (Según DOI-UEC N° 24, se aplican multas por superar los 50 días en el proceso de pago)

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.*

#### ANTECEDENTES

Ver expediente 2.547-D.-2011 y 312-O.V.-2010.